

ORDENANZA N° 52/07.-

Crespo – E. Ríos, 22 de Octubre de 2007.-

VISTO:

El Proyecto urbanístico denominado San Pedro Country Club presentado por la empresa MF S.R.L., sobre un inmueble de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en Distrito Quinta, Area Subrural, Ejido de Crespo y se compone de dos lotes, a saber: a) Superficie total de 5-00-00 Hectáreas, según Plano de Mensura N° 20.137 y b) Superficie total de 6-00-00 Hectáreas, según Plano de Mensura N° 20.133, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matriculas N° 004351 y N° 004352, Sección Dominio Urbano.-

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 29/94, su modificatoria N° 80/05 y la Ordenanza N° 77/04.-

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.-

Que a través del Decreto N° 041/07 el Departamento Ejecutivo Municipal, declara factible el fraccionamiento del inmueble.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria , Ordenanza N° 80/05, reglamentarias del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la ciudad de Crespo.-

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto urbanístico denominado San Pedro Country Club, presentado por la empresa MF S.R.L., sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Distrito Quinta, Area Subrural, Ejido de Crespo, compuesto

///

///

de dos lotes, a saber: a) Superficie total de 5-00-00 Hectáreas, según Plano de Mensura N° 20.137 y b) Superficie total de 6-00-00 Hectáreas, según Plano de Mensura N° 20.133, conforme a los planos y demás documentación obrante en el expediente respectivo.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94, su modificatoria N° 80/05 y la Ordenanza N° 77/04.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que el propietario deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-